



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
RECTORADO



**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS POR BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO A FAVOR DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES - UNaM.-**

Entre el "BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO", con domicilio en Reconquista 484, Capital Federal, representado en este acto por los **Sres. NÉSTOR WASSAF** y **JOSÉ LUIS ROMANI**, en su calidad de Apoderados conforme poder general para juicios y asuntos administrativos que en copia certificada se adjunta, en adelante el **BANCO** por una parte, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, en adelante "La UNaM", con domicilio en **RUTA 12 Km. 7 ½ (Campus Universitario - Miguel Lanús)**, representada en este acto por el **Dr. JAVIER GORTARI**, en su carácter de **RECTOR**, convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** Ambas partes acuerdan que el **BANCO** otorgará créditos personales a los empleados de "La UNaM", con descuento de haberes conforme el régimen instituido por el Decreto Nro. 14/12 -

**SEGUNDO:** La duración del presente es por el plazo de 1 (un) año a contar desde la fecha de su firma, por lo que su vencimiento operará el día **23 de abril 2019**, y se prorrogará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarlo, con una antelación no menor de treinta (30) días corridos.-

**TERCERO:** Podrán ser beneficiarios de los créditos que se otorguen en el marco del presentes convenio, todos los empleados de "La UNaM", que cumplan con los requisitos vigentes por el Banco.-

**CUARTO:** El plazo, tasa de interés, sistema de cálculo, montos de las financiaciones dispuestas en el presente y demás condiciones de los créditos, serán informados por el **BANCO** a los **EMPLEADOS de la UNaM** en oportunidad de ofrecerles la financiación, siendo la Universidad ajena a dicha cuestión.

**QUINTO:** Los créditos se liquidarán en cuotas mensuales y consecutivas con vencimiento los días 10 (diez) de cada mes; dicha fecha se ha fijado teniendo en cuenta la fecha de cobro de haberes por el personal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**. La cuota de cada crédito solicitado sumado a los descuentos vigentes por el régimen del Decreto Nro. 14/12, no podrá superar el 30% del salario neto, ni el saldo resultante podrá ser inferior al salario mínimo vital, considerando todos los descuentos que se le realicen al empleado de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES** en virtud del régimen establecido por el Decreto Nro. 14/12.-

NÉSTOR WASSAF  
ADSCRITO  
SUCESION GENERAL

C.P. José Luis Romani  
Gerente Banca Empresa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
RECTORADO



**SIXTO:** Serán requisitos esenciales para el otorgamiento de los créditos por el BANCO, en el marco del presente, además del cumplimiento de los recaudos indicados en los demás puntos del presente, los siguientes:

- Contar con una antigüedad laboral de, por lo menos, 1 (un) año como personal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**.-
- Presentar el último recibo de sueldo.-
- Una certificación de haberes emitida por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES** en los términos del Art. 4º del Decreto Nro. 14/12, en la que conste además la antigüedad del empleado.-
- Ser titular, durante toda la vigencia del crédito de una Caja de Ahorros, Credicuenta o Cuenta Corriente en el **BANCO**.-
- Suscribir toda la documentación que el **BANCO** le requiera.-

**SÉPTIMO:** Que una vez obtenido el crédito por parte del personal de la UNaM, el banco remitirá una lista de dichos empleados, a efectos de que por el área de haberes se descuente hasta el monto total previsto en la cláusula Quinta, debiendo depositar dicho monto en la cuenta corriente indicada en la cláusula décima del presente. La **Universidad** deberá descontar de los haberes de sus empleados que resulten beneficiarios de los créditos que se otorguen en el marco del presente, los importes necesarios para proceder al pago de las cuotas de dichos créditos, aplicando el código de descuento correspondiente al BANCO, conforme lo previsto en el **Decreto Nro. 14/12**.-

En el caso que se otorguen créditos cuya cuota se encuentre en exceso al porcentaje de afectación de haberes, el pago de la misma deberá ser realizado por el empleado directamente al Banco, hasta tanto se encuadre en dicho porcentaje, cuestión que será debidamente informada por el banco al empleado.-

El día 20 (veinte) de cada mes, el **BANCO** pondrá a disposición de la **Universidad** mediante Banca Internet Empresaria la información respecto de altas, vencimientos y cobranzas. Con dicho detalle la entidad podrá efectuar los descuentos correspondientes en los sueldos de los respectivos deudores, según así correspondiere.

**OCTAVO:** La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES** se obliga a informar, inmediatamente después de tomado conocimiento, el supuesto de que alguna de las personas beneficiarios de créditos otorgados en el marco del presente convenio deje de ser empleado de la referida casa de altos estudios. En tal caso, el Banco podrá optar entre: A). Solicitar al empleado los refuerzos de garantías que considere necesarios, y en caso que éstas no sean aportadas, dar por decaídos los plazos del crédito y exigirle el pago total del crédito otorgado; B). Declarar la caducidad de los plazos de los créditos.

**NOVENO:** El **BANCO** remitirá a la **UNIVERSIDAD** copia de los contratos de mutuo suscriptos, en el plazo dispuesto por el Art. 4º del Decreto Nro. 14/12, a fin de que esta efective el descuento de haberes a sus empleados, aplicando el código de descuento asignado al **BANCO**.-

C.P. Luis Romani  
Gerente Banca Empresa

Dr. JAVIER GORTARI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Misiones



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
RECTORADO



**DÉCIMO: 10.1.** Las sumas que deban abonar mensualmente los beneficiarios de los créditos, y que serán descontadas por la **UNIVERSIDAD** de los haberes de los agentes, serán transferidas del 01° al 10° día de cada mes -o el día siguiente hábil en su caso- a la Cuenta Corriente de titularidad de la Universidad, la que deberá ser abierta en la sucursal 229 - Posadas del Banco con anterioridad al otorgamiento de créditos al amparo del presente Convenio.-

**10.2.** El Banco procederá a debitar de la cuenta de titularidad de la Universidad indicada en el punto 10.1 anterior, los días 10 (diez) de cada mes, las sumas descontadas de los haberes de los agentes.-

**10.3.** Aún en el supuesto de que el presente convenio pierda vigencia, la **UNIVERSIDAD** se obliga a mantener abierta la cuenta corriente a efectos de continuar realizando los depósitos mensuales de las sumas retenidas. En todos los casos, el mantenimiento de la cuenta abierta a los efectos del presente tendrá costo cero para la Universidad.-


**10.4.** En el supuesto de que, por cualquier causa, la Universidad se viera obligada a cerrar la cuenta corriente abierta en el Banco, las partes acordarán de buena fe, la forma en que la Universidad abonará al Banco las sumas descontadas de los haberes de sus empleados en virtud del presente Convenio.


**DÉCIMO PRIMERO:** El otorgamiento de los créditos por parte del Banco quedará subordinado, al cumplimiento de los requisitos por parte de sus agentes, a la evaluación crediticia que el Banco realice de los solicitantes, a las condiciones de mercado y del Banco en cuanto a liquidez y disponibilidad de fondos, a la vigencia de la línea de préstamos personales, y a lo que eventualmente disponga el Banco Central de la República Argentina. En consecuencia, el BANCO no estará obligado a otorgar las financiaciones solicitadas, pudiendo rechazar las mismas en caso de considerar que los solicitantes no cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos por el BANCO y las normas vigentes, sin que ello le acarree responsabilidad alguna.-

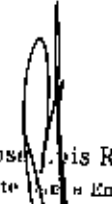
**DÉCIMO SEGUNDO: 12.1.-** El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, notificándolo por medio fehaciente a la otra parte con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos a la citada rescisión. En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte podrá rescindir el presente con causa, previa intimación por el plazo de 10 (diez) días para que se cumpla el mismo.-

**12.2.-** En caso de que se dicte alguna normativa que implique la imposibilidad legal para la **UNIVERSIDAD** de cumplir con las obligaciones emergentes del presente convenio, quedará rescindido el presente y dejarán de otorgarse créditos al amparo del mismo.-

**12.3.-** Al vencimiento del presente o a su rescisión, los créditos que hubieran sido solicitados o incluso acordados, pero pendientes de liquidación, no se liquidarán; pero el presente convenio seguirá vigente en relación a los créditos otorgados, hasta su cancelación.-

  
~~NESTOR WASSAF~~  
~~ADSCRITO A~~  
~~SUBSECCION GENERAL~~

  
C.P. José Luis Romani  
Gerente de Empresa

  
Dr. JAVIER GORTARI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Misiones



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
RECTORADO



**DÉCIMO TERCERA: 13.1.** Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula precedente, en caso de rescisión del presente, o en caso de incumplimiento por la UNIVERSIDAD de su obligación de acreditar la cuenta indicada en la cláusula DECIMO con los importes retenidos a sus empleados, el BANCO estará facultado a dejar sin efecto la modalidad de retención de haberes para el pago de los créditos, en cuyo caso lo notificará a la UNIVERSIDAD con 48 hs. de anticipación, debiendo en tal caso abstenerse de continuar efectuando las retenciones de los haberes de los empleados, correspondiendo a estos efectuar el pago directamente al BANCO. Ello sin perjuicio de la facultad del BANCO de realizar por sí dicha comunicación a los empleados beneficiarios de los créditos, por el medio que estime conveniente y –en su caso– de realizar las acciones legales correspondientes por aquellas sumas que hayan sido retenidas por la Universidad de los haberes de sus empleados y no abonadas al Banco.-

**13.2.** En todos los casos que los empleados de la Universidad tomen un crédito con la entidad bancaria y por cualquier causa que fuere el mismo no pudiese ser abonado por el dependiente, la UNIVERSIDAD (en todos aquellos casos que no le fuese imputable), carece de toda responsabilidad debiendo el banco dirigir su acción directamente contra el dependiente, por ser la UNaM totalmente ajena al crédito asumido.-

**DÉCIMO CUARTA:** La Universidad suscribe el presente convenio con el objeto de que mediante el mismo, sus empleados - previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Banco - puedan acceder a una asistencia crediticia que coadyuve para desarrollar y optimizar su calidad de vida.-

**DÉCIMO QUINTA:** El presente convenio se suscribe en el marco del Régimen establecido por el Decreto Nro. 14/12 En el referido marco, las partes dejan constancia que el BANCO se halla inscripto en el Registro de entidades comprendidas en el citado Régimen bajo el N° 100261, estando dicho Registro a cargo de la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.-

**DÉCIMO SEXTA:** Las partes dejan constituidos los domicilios indicados en el encabezamiento, los que serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales o judiciales que se practiquen, y que continuará vigente hasta tanto se notifique su cambio en forma fehaciente, y se pacta la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción

De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Posadas (Misiones), a los **23 de Abril del 2018**.-

C. José Luis Romani  
Código Banco Empresa

NESTOR WASSAF  
ADESCRIPCIÓN  
SECRETARÍA GENERAL

Dr. JAVIER GORTARI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Misiones

*[Handwritten signature]*

MAURICIO RUSS  
DIRECTOR GRAL.  
Ayuntamiento de Posadas  
UNAM

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*